

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Expte. 031CS593429  
 NPM/ALK/PRG/NDL.



AUTORIZA A LA SOCIEDAD **SOLAR CHILE S.A.**, hoy **SOLAR CHILE SpA** PARA TRANSFERIR CONCESION ONEROSA QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 26 AGO 2014

EXENTO N° 756 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad **SOLAR CHILE S.A.**, hoy **SOLAR CHILE SpA**, en petición adjunta; el Oficio N° 507 de 14 de julio de 2014 de la División de Bienes Nacionales; el artículo 62 A del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razón
RECIBIDO	

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1178 de 4 de octubre de 2013, rectificado por Decreto (Exento) N° 1368 de 29 de noviembre de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a la sociedad **SOLAR CHILE S.A.**, hoy **SOLAR CHILE SpA**, de un inmueble fiscal conformado por los **Lotes a, b, c, d y e**, ubicados en la Ruta C-17, altura kilómetro 101, Localidad Inca de Oro, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar un proyecto industrial energético;

Que mediante Decreto (Exento) N° 181 de 13 de febrero de 2014 se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal antes singularizado, contenido en la escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2013, ante Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery, la que se encuentra inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 50 vta. N° 9 del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro;

Que mediante carta de fecha 10 de junio de 2014, la sociedad concesionaria solicitó la autorización para transferir a favor de la sociedad **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL ORO SpA"**, la concesión de uso oneroso del inmueble singularizado, con todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de concesión suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad concesionaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 A, del D.L. N° 1.939, de 1977;

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Que la sociedad "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL ORO SpA**", se constituyó en la ciudad de Santiago de Chile, como una sociedad por acciones, regida por sus estatutos, según consta en escritura pública otorgada ante don Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago con fecha 3 de marzo de 2014, bajo el Repertorio N° 2.595-14, conforme a las disposiciones de los artículos 424 y siguientes de Código de Comercio y en subsidio, y sólo en aquellos que no se contraponga con su naturaleza, a las normas aplicables a las sociedades anónimas y cerradas de la Ley N° 18.046 y su reglamento;

Que la constitución de la sociedad "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL ORO SpA**" se encuentra inscrita a fs. 18997 N° 11820, en el Registro de Comercio de 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, encontrándose actualmente vigente;

Que la sociedad "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL ORO SpA**", da cumplimiento a los requisitos y condiciones requeridos por el artículo 62A del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones:

Que la sociedad antes singularizada ha acompañado el endoso de la Póliza de Seguros de Garantía que se exigió a la sociedad **SOLAR CHILE S.A.**, hoy **SOLAR CHILE SpA**, para la celebración del contrato, correspondiente a la Póliza N° 2.2016817.0-001, cuya vigencia es hasta las 12 horas del día 27 de enero de 2017.

**D E C R E T O :**

**I.- Autorízase** a la sociedad **SOLAR CHILE S.A.**, hoy **SOLAR CHILE SpA** para que transfiera a la sociedad "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL ORO SpA**", R.U.T. N° 76.364.342-5, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 3650, Piso 12, comuna de Las Condes, la concesión de uso oneroso del inmueble fiscal conformado por los **Lotes a, b, c, d y e**, ubicados en la Ruta C-17, altura kilómetro 101, Localidad Inca de Oro, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; singularizado en el plano N° 03202-1206-C.R.; de una superficie aproximada de 1.516,75 Hás. (mil quinientas dieciséis coma setenta y cinco hectáreas); transferencia que deberá efectuarse con todos los derechos y obligaciones que se establecieron en el contrato de concesión suscrito entre el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad **SOLAR CHILE S.A.**, hoy **SOLAR CHILE SpA**, con fecha 17 de diciembre de 2013, ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery.

**II.-** Insértese el presente decreto al final de la escritura pública de transferencia de la concesión.

**III.-** La sociedad "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL ORO SpA**", solicitará en el Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, que la escritura pública de transferencia se anote al margen de la inscripción de la concesión que rola inscrita a fojas 50 vta. N° 09 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 2014.



Dicha anotación marginal comprenderá además el Nombre o razón social de la sociedad cesionaria, el número del rol único tributario respectivo y su domicilio.

La Concesionaria deberá siempre mantener inscrito, al margen de la inscripción del Contrato de Concesión en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el domicilio ante el cual el Ministerio enviará las notificaciones que correspondan de conformidad con el Contrato y el nombre del representante ante el cual deben dirigirse dichas notificaciones. Este domicilio deberá estar emplazado en el radio urbano de la misma comuna en la que se ubica la Secretaría Regional Ministerial respectiva o bien dentro del radio urbano de la misma comuna en que se emplacen las oficinas centrales del Ministerio de Bienes Nacionales.

IV.- Copia del contrato de transferencia y de la inscripción con las anotaciones antes referidas, deberán ser entregadas por la concesionaria en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama para su debido registro, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de la inscripción de la transferencia de la concesión a su nombre.

V.- La División de Bienes Nacionales y la Unidad de Finanzas del Ministerio de Bienes Nacionales deberán adoptar los resguardos pertinentes para que el cobro de las rentas concesionales futuras a que de lugar el contrato, sean efectuados a nombre de la sociedad "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL ORO SpA".

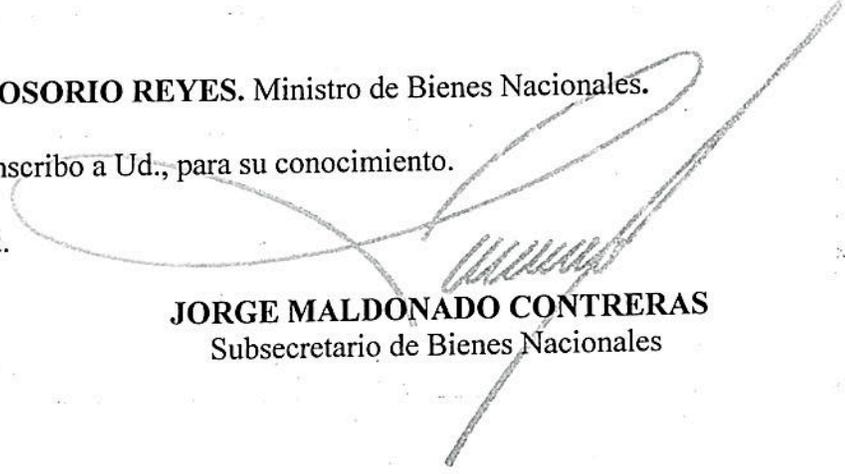
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Seremi Bs.Nac Reg. de Atacama.
- División de Bs. Nac.
- Dpto. Enaj. De Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas
- U. Decretos
- Archivo Oficina de Partes.

